

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, DNI N° 12.334.150, en adelante "LA FACULTAD"; y, por la otra, la Administración Provincial del Seguro de Salud, en adelante "APROSS", con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Pablo Venturuzzi, DNI N° 23.577.533, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
SEGURO DE SALUD "APROSS"**

**ARTÍCULO 1º:** El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración para el desarrollo de actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de los objetivos propios de cada institución.

**ARTÍCULO 2º:** El diseño, planificación, organización y ejecución de las actividades, programas académicos, cursos, capacitaciones, proyectos, pasantías, prácticas profesionales, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las PARTES se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La FACULTAD brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente

Convenio serán fijados de mutuo acuerdo en Actas Complementarias que se incorporarán como Anexos al presente.

**ARTÍCULO 3°:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia, asociación o sociedad de ningún tipo entre las Partes. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. APROSS no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la FACULTAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. La FACULTAD no puede utilizar el nombre o logotipo de APROSS, ni podrá invocar el presente acuerdo como autorización para generar derechos en terceros respecto de APROSS.

**ARTÍCULO 4°:** Las partes conformarán para el seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio un equipo académico conformado por director/es académico/s, coordinador/es, moderador/es, y/o colaborador/es. En el caso de que los miembros de dicho equipo perciban honorarios por su labor, los mismos serán establecidos por LA FACULTAD, previa conformidad y acuerdo de ambas partes.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes o a las personas que participen de algún programa o actividad conjunta a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 6°:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

**ARTÍCULO 7°:** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de abril de 2026.